



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte N° 3000-23672-2026

VISTO: La Ley 13837 y su modificatorias (Leyes 14008 y 14371) que crea el Cuerpo de Magistrados Suplentes en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, para la cobertura temporaria de cargos de magistrados por renuncia, remoción o suspensión, en los términos del artículo 183º de la Constitución Provincial, fallecimiento o licencias por un plazo de más de sesenta días corridos y,

CONSIDERANDO: 1º) Que, el informe producido por la Secretaría de Planificación del Tribunal, en el marco de la competencia asignada por el Acuerdo 3601, da cuenta de la experiencia recogida desde la implementación del Cuerpo de Magistrados Suplentes.

La misma esta avalada por datos cuantitativos y cualitativos, y evidencia la conveniencia de adecuar la actual organización regional a criterios de mayor proximidad territorial entre los Departamentos Judiciales que integran cada región, creando nuevas regiones.

2º) Que, en tal sentido, a fin de optimizar la asignación de los cargos, se estima conveniente que sea facultad de la Suprema Corte de Justicia la distribución de los actualmente existentes entre las regiones en las que se propone quedara conformado el Cuerpo, garantizando la continuidad de las funciones.

3º) Que, a su vez y atento al incremento en la cantidad de órganos que integran la jurisdicción Administración de Justicia, así como del promedio del número de vacantes, desde la última fijación de la cantidad de miembros del Cuerpo, resulta pertinente propiciar el incremento del número de integrantes del mismo.

4º) Que, a fin de agilizar y garantizar una cobertura más equilibrada de las vacantes, resultaría adecuado delegar, en la Suprema Corte de Justicia, la futura asignación a cada región de los cargos que se propone crear.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, en el marco de los artículos 32 y 165 de la Constitución provincial y con arreglo a lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo N° 3971 y 1º del Acuerdo 4148.

RESUELVE

Artículo 1º: Propiciar ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo, el dictado de una norma que modifique la Ley 13.837, conforme el proyecto que como Anexo se acompaña a la presente.

Artículo 2º: Poner en conocimiento de la presente a la Comisión Permanente del Mapa Judicial de la Provincia de Buenos Aires, creada por Ley 15.044

Artículo 3º: Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º. Modifícase el artículo 3º de la Ley 13.837, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º: Integración: El Cuerpo de Magistrados Suplentes estará integrado por el número de Magistrados Suplentes que la Legislatura cree a requerimiento de la Suprema Corte de Justicia, divididos por fuero y región. Las regiones en que se encuentra dividido el Cuerpo de Magistrados Suplentes son:

- 1. Departamentos Judiciales de La Plata, Quilmes y Avellaneda-Lanús.*
- 2. Departamentos Judiciales de Lomas de Zamora y La Matanza.*
- 3. Departamentos Judiciales de San Martín, San Isidro y Morón.*
- 4. Departamentos Judiciales de Moreno-General Rodríguez, Merlo y Mercedes.*
- 5. Departamentos Judiciales de Zárate-Campana, Pergamino y San Nicolás.*
- 6. Departamentos Judiciales de Junín y Trenque Lauquen.*
- 7. Departamento Judicial de Azul.*

8. Departamentos Judiciales de Mar del Plata Dolores y Necochea.

9. Departamento Judicial de Bahía Blanca.

A efectos de una mayor eficiencia del funcionamiento del Cuerpo, la Suprema Corte podrá disponer que para el Fuero Contencioso Administrativo no haya distinción de regiones.

Si la totalidad de los Magistrados asignados a una región se encontraren en funciones y las necesidades de servicio lo requirieran, los Magistrados designados en otra región podrán ser convocados para cubrir vacantes existentes en aquélla, con su consentimiento.”

ARTÍCULO 2º.- En virtud del requerimiento de la Suprema Corte de Justicia en los términos del artículo 3º de la Ley 13.837, créanse los siguientes cargos:

- a) 12 (Doce) cargos de Magistrados Suplentes correspondientes a los Fueros Civil y Comercial, de Familia y de Paz:
- b) 18 (Dieciocho) cargos de Magistrados Suplentes correspondientes a los Fueros Penal y de la Responsabilidad Penal Juvenil:
- c) 9 (Nueve) cargos de Magistrados Suplentes correspondientes al Fuero Laboral:
- d) 1 (Un) cargo de Magistrado suplente, correspondiente al Fuero Contencioso Administrativo:

Delegar en la Suprema Corte de justicia la asignación a cada región de los cargos que aquí se crean. La misma deberá ser comunicada oportunamente el Poder Ejecutivo y al Consejo de la Magistratura para la instrumentación del correspondiente llamado a concurso.

ARTÍCULO 3º. – Disposición transitoria. La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires dispondrá las medidas necesarias para adecuar la distribución de los cargos de Magistrados Suplentes a las regiones establecidas en el artículo 3º de la Ley 13.837, conforme la modificación introducida por la presente ley. A tal efecto, podrá reasignar entre las nuevas regiones los cargos actualmente existentes, de acuerdo con las necesidades del servicio y la organización territorial establecida en la presente ley.

La reasignación de los cargos no implicará una nueva designación ni afectará la situación, los derechos o los deberes de los Magistrados Suplentes que los ocupen.

ARTÍCULO 4º. – Disposición transitoria. Los Magistrados Suplentes que, al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren desempeñando funciones jurisdiccionales continuarán en ellas hasta la finalización de la situación que hubiera dado lugar a su convocatoria, sin que la modificación de las regiones afecte la continuidad de dichas funciones.

La Suprema Corte de Justicia reglamentará las medidas necesarias para la implementación de la nueva distribución regional, la que deberá completarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 5º. – Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia.

FUNDAMENTOS

HONORABLE LEGISLATURA:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el presente proyecto de ley, por medio del cual se propicia la modificación de la distribución territorial de las regiones que integran el Cuerpo de Magistrados Suplentes, creado por la Ley 13.837.

La experiencia recogida desde la implementación del sistema evidencia la conveniencia de adecuar la actual organización regional a criterios de mayor proximidad territorial entre los Departamentos Judiciales que integran cada región. La distribución vigente comprende, en algunos casos, ámbitos geográficos extensos, circunstancia que puede generar desplazamientos significativos para los Magistrados Suplentes convocados a prestar funciones fuera de su lugar habitual de residencia.

En ese marco, la modificación propuesta procura optimizar el funcionamiento del Cuerpo, favoreciendo una distribución territorial más equilibrada y reduciendo, en la medida de lo posible, las distancias que deben recorrer los Magistrados Suplentes para atender las necesidades del servicio de justicia, sin afectar la capacidad del sistema para cubrir las vacantes que se produzcan en los distintos órganos jurisdiccionales.

Asimismo, se prevé un régimen transitorio que faculta a la Suprema Corte de Justicia a adecuar la distribución de los cargos actualmente existentes a las nuevas regiones, garantizando la continuidad de las funciones que se encuentren desempeñando los Magistrados Suplentes y

evitando que la modificación introducida produzca alteraciones en las convocatorias ya efectuadas.

De este modo, la reforma propuesta procura adecuar la organización territorial del Cuerpo a las necesidades actuales del servicio, dotando a la Suprema Corte de Justicia de las herramientas necesarias para una implementación ordenada y eficiente de la nueva distribución regional.

Por su parte atento el impulso de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, se propicia el incremento del número de integrantes del Cuerpo.

La necesidad de crear nuevos cargos de magistrados suplentes responde a un análisis realizado por la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia, del cual surge que el número de vacantes promedio al momento de la última fijación de la cantidad de miembros del Cuerpo se incrementó en más del 100 % y la cantidad total de jueces en funciones -atento los órganos en funcionamiento y próximos a implementarse en un 12 %.

En razón de ello y en el marco de lo establecido por el artículo 5 de la Ley Nº 13.837, el máximo tribunal de justicia provincial impulsa la pertinente modificación legislativa que contemple el incremento del número de integrantes del mencionado Cuerpo de magistrados, creando a) 12 (Doce) cargos de Magistrados Suplentes correspondientes a los Fueros Civil y Comercial, de Familia y de Paz. b) 18 (Dieciocho) (cargos de Magistrados Suplentes correspondientes a los Fueros Penal y de la Responsabilidad Penal Juvenil, c) 9 (Nueve) cargos de Magistrados Suplentes correspondientes al Fuero Laboral y d) 1 (un) cargo de Magistrado suplente, correspondiente al Fuero Contencioso Administrativo:

Al mismo tiempo se propone delegar en la Suprema Corte de Justicia la asignación a cada Región de los cargos que aquí se crean, comunicando al Poder Ejecutivo y al Consejo de la Magistratura su decisión a los efectos de la instrumentación de los llamados a concurso.

Esta propuesta se enmarca en las medidas que se entienden necesarias para optimizar la prestación del servicio de justicia en los mencionados fueros y en las regiones propuestas por la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio que una evaluación futura amerite nuevas creaciones.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo, la pronta sanción del proyecto adjunto.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 16/09/2026 15:04:23 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 18/09/2026 09:50:44 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 22/09/2026 10:33:17 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 22/09/2026 10:36:29 - TRABUCCO Nestor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



230701743003112942

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el

22/09/2026 11:03:58 hs. bajo el número RSC-2918-2026 por ALVAREZ
MATIAS JOSE.